100

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGOMEZ (Cund.)
E. S. D.

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de CORPORACIÓN SOCIAL DECUNDINAMARCA v/S. Edilson Yesid Moreno Mahecha N°. 00003-2019

ANA BELEN DUARTE HERNÁNDEZ, mayor de edad con domicilio laboral en la Cra. 2ª. N°. 4 – 05 de Villagómez, correo electrónico anaduarte_202@hotmail.com, abogada en ejercicio con .P. 65.531 del C.S.J. e identificada con la C.C. N° 20.312.382 de Bogotá, actuando como curadora ad litem de la demandada designada por su despacho, estando dentro del término legal por el presente manifiesto que comparezco a descorrer el traslado y a dar contestación a la demanda de la referencia cuya demandada por parte del Banco Agrario de Colombia es el señor EDILSON YESID MORENO MACHECHA identificado con la C.C. N°. 79.839.878 de Bogotá, de quien desconozco su domicilio y residencia, contestación a que procedo así:

CONSIDERACIONES FRENTE A LAS PRETENSIONES:

No me opongo a las 3 pretensiones propuestas en el libelo de la demanda relacionadas con el cobro ejecutivo por parte de la Corporación Social de Cundinamarca, del pagaré N°. 2-1701750 y por los intereses moratorios de la obligación y costas del proceso por tal motivo su señoría las definirá de acuerdo a derecho y a lo que resulte probado dentro del proceso.

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS:

En cuanto a los 5 primeros hechos de la demanda manifiesto que desconozco la veracidad de los que sirvieron de fundamento de la demanda impetrada pues no tuve ni he tenido conocimiento de los mismos por lo tanto me atengo a lo que resulte probado dentro de este proceso.

En cuanto al hecho 6 no me consta por tanto me atengo a las pruebas obrantes dentro de este proceso y que su despacho considere si contiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible.

En cuanto al hecho 7 no me consta. Me atengo a las resultas de la actividad probatoria que obren dentro del expediente.

101

P R U E B A S:

La suscrita no tiene pruebas que aportar o solicitar que se practique por tanto su señoría valorará las existentes y las que resulten en el transcurso del proceso, especialmente documentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO :

Me apoyo en el mandato del artículo 92 del C.P.C., 48, 56 y 96 del C.G.P. y demás normas concordantes.

A N E X O S ;

Acompaño copia de la contestación de la demanda para el archivo del juzgado.

De la señora Juez, atentamente,

ANA BELEN DUARTE HERNÁNDEZ
C.C. N° 20.312.382 de Bogotá
T.P. 65.531 del C.S.J.

Recibido
29 AGO 2022
Hora: 08:43 AM

329

CLAUDIA PATRICIA ORDOÑEZ BRAVO
ABOGADA

señor:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAGOMEZ

E.S.D

REF.: PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENECÍA

RADICADO: 0040-2021

DEMANDANTE: GLORIA NELCY BELLO CEPEDA

DEMANDADOS: JOSÉ ISAÍAS GÓMEZ BUITRAGO, JUAN MORENO ORJUELA

CLAUDIA PATRICIA ORDOÑEZ BRAVO identificado con cedula de ciudadanía a número 20.800.524 de Villagómez y tarjeta profesional numero 129059 C.S.J en mi condición de CURADOR de los herederos indeterminados dentro del dentro del proceso de la referencia, de conformidad a designación de su digno despacho, respetuosamente manifiesto a usted que, por medio del presente escrito, procedo a dar contestación de la demanda en los siguientes términos:

HECHOS:

EN CUANTO HECHO PRIMERO DE LA DEMANDA: Lo anterior debe ser objeto de debate y verificación por tanto me atengo a lo que resulte probado, pues sería irresponsable como curador afirmarlo o negarlo; así las cosas, es menester señor juez que al momento de dictar sentencia exista certeza del mismo.

EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO DE LA DEMANDA: el anterior hecho debe ser objeto de debate y verificación; por tanto, me atengo a lo que resulte probado, pues sería irresponsable afirmar o rechazarlo; pues nada me consta sobre las circustancias de tiempo y modo o la forma como los demandantes han ejercido la posecion; tampoco me consta respecto a las mejoras que dicen haber realizado al inmueble por parte del demandante. Por tanto, señor juez al momento de dictar sentencia debe haber certeza del mismo

EN CUANTO AL HECHO TERCERO DE LA DEMANDA: Me atengo a lo que resulte probado, pues nada me consta sobre los actos posesorios que dice tener la parte actora; por tanto, debe ser probado el animus y el corpus del predio que se pretende

Villagómez Cundinamarca carrera 3 Nro. 3-41
correo electrónico claudiaordonez78@yahoo.es teléfono 32283553618- 3108802067

usucapir. Teniendo en cuenta que "el **corpus**, esto es, el ejercicio material del derecho y el **animus**, es decir, la voluntad de considerarse titular del derecho.

EN CUANTO AL HECHO CUARTO DE LA DEMANDA: Ello debe ser objeto de debate y verificación por tanto me atengo a lo que resulte probado en el transcurso del proceso. pues sería irresponsable de mi parte admitir o rechazar un hecho no me consta.

EN CUANTO AL HECHO QUINTO DE LA DEMANDA: No me consta, ello debe ser objeto de debate y verificación, por tanto, me atengo a lo que resulte probado, sin embargó considero necesario que este hecho debe ser en su momento aclarado pues no se entiende porque se habla de una posecion de la señora Diocelina Castañeda y quien demanda es la señora Gloria Nelci Bello cepeda

EN CUANTO AL HECHO SEXTO DE LA DEMANDA: No me consta, ello debe ser objeto de debate y verificación por tanto me atengo a lo que resulte probado, pero al momento de dictar sentencia debe existir certeza del mismo
EN CUANTO AL HECHO SÉPTIMO DE LA DEMANDA: No me consta, ello debe ser objeto de debate y verificación por tanto me atengo a lo que resulte probado

EN CUANTO AL HECHO OCTAVO: No me consta, ello debe ser objeto de debate y verificación por tanto me atengo a lo que resulte probado

EN CUANTO AL HECHO NOVENO: No es un hecho, en razón a que no están haciendo referencias a las circustancias de modo, tiempo y lugar con que se pretende sustentar sus pretensiones; si no que el togado hace referencia es extractos de jurisprudencia.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me atengo a lo que resulte probado de las pretensiones solicitadas en la demanda, por tanto, señor juez usted las difiera de conformidad a derecho y a lo que resulte probado.

Pero solicito que al momento de dictar sentencia se tenga certeza respecto a lo siguiente

CLAUDIA PATRICIA ORDOÑEZ BRAVO
ABOGADA

1-Que la posesión material que obstante el demandante haya sido ejercido durante el termino establecido por la ley, de manera pública, pacífica e ininterrumpida.
2-La cosa o derecho sobre el cual ejerce la posesión la parte actora sea susceptible de adquirirse por prescripción.
3-Que el que afirma tener la posesión tengan legitimación en la causa para solicitar la declaración de pertenencia.
4-Que la posesión que dice tener la parte actora haya sido ejercida con ánimo de señores y dueños, desconociendo dominio ajeno, poseyendo el bien con los elementos constitutivos de la posesión como lo son el corpus y animus

A LAS PRUEBAS, PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

1 Respecto de las pruebas documentales aportada y solicitada por los demandantes, no tengo ningún reparo, pues son fundamentales para los fines de este proceso.
2. Respecto a la Inspección Judicial, estoy de acuerdo con la realización de la diligencia de INSPECCIÓN Judicial al inmueble objeto del proceso, para verificar todos los hechos constitutivos de la posesión, así como de las circunstancias de tiempo modo en que se ha ejercido por la actora.
3. Respecto a los testimonios solicitados e interrogatorio de parte, no me opongo a su práctica, y desde ahora solicito al señor Juez se me permito contrainterrogarlos.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA
En razón que no tengo conocimiento respecto de la parte demandada que represento, no me es fácil obtener y relacionar pruebas que tengan como fin demostrar que existe alguna persona interesada en oponerse a las pretensiones de la actora, o que tenga mejor derecho que ésta sobre el inmueble que reclaman les pertenece. Por lo tanto, solicito al Señor Juez, se digne tener en cuenta a favor de los intereses de mis representados, todos los factores que emanen del libelo, de las pruebas allí invocadas y las que en un futuro aportaren los demandantes. Su señoría deberá valorar las aportadas con la demanda y las que resulten en el curso del proceso, especialmente las testimoniales, periciales y documentales, y las que puedan ser objeto a decisiones sobre la materia y las emita y decrete el Despacho.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Actuando en calidad de Curador ad Litem efectúo todos los actos procesales inherentes al cargo, a excepción de aquellos que le corresponden solo a la parte, por ende, no puedo disponer del derecho el litigio, por tanto, no puedo conciliar, transigir, ni allanarme, pues dichos actos solo le conciernen a la parte. Por ello la

332

CLAUDIA PATRICIA ORDOÑEZ BRAVO
ABOGADA

suscrita actúa como curador ad Litem en éste proceso solo lo haré y vigilaré, hasta que concurra, si así ocurriere el demandado representado o quien designe para su representación el acá ejecutado. Lo anterior con fundamento en el artículo 56 del código general del proceso

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo preceptuado en las normas pertinentes y concernientes a esta contestación relacionadas Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables al caso en concreto

ANEXOS

Copia de este escrito para el traslado y el archivo del juzgado

NOTIFICACIONES

Al demandante y a su apoderado en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda
A la suscrita en la carrera 3 Nro 3-41 municipio de Villagómez o al correo electrónico claudiaordonez78@yahoo.es teléfono 3108802067

Cordialmente

CLAUDIA PATRICIA ORDOÑEZ BRAVO
C.C Nro. 20.800.524 de Villagómez
T.P Nro. 129059 C.S.J

Recibido
26 AGO 2022
Hora: 2:30pm
Folios. 4

333

Señor Doctor
JOSE IGNACIO BERNAL ACOSTA
Juez Promiscuo Municipal
Villagómez – Cundinamarca

Ref: Proceso Verbal de Pertenencia No. 00040-2021 Demandante Gloria Nelc Bello Cepeda contra Herederos determinados e indeterminados de José Isaía Gómez Buitrago y Personas indeterminadas.

El motivo cardinal de la presente estriba en manifestarle que presento renuncia del poder que me fuera conferido por la demandante señora GLORIA NELCY BELLO BUITRAGO, en razón a presentar problemas en mi salud, como es el diagnostico de médico oftalmólogo que me diagnostico "catarata" en uno de mi ojo izquierdo, situación de salud que me impide cumplir mi labor de abogado de la parte demandante.

En ese orden de ideas, agradezco la atención prestada por ese despacho judicial en las oportunidades que tuve de intervenir en el proceso, siempre dieron la mejor muestra de imparcialidad y respeto para con la justicia.

Mediante comunicación de hoy dirigida al correo electrónico Glonebece@gmail.com le estoy comunicando la decisión tomada con relación al proceso de la referencia.

Obsecuentemente,

JOSE MANUEL GUERRA L.
C.c. No. 12101389
T.P. No. 139694/C.S.J.

Recibido
29-08-2022
Hora: 10:53 AM.

334

Oftalmolaser

OFTALMOLASER SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL HUILA S.A.

CRA 7 # 19 - 10 B/QUIRINAL TELÉFONO: 6088664441

Asignación de Citas

)ENTIFICACION :	CC 12101389	NOMBRE PACIENTE :	GUERRA LOSANO JOSE MANUEL
IRO HISTORIA :	12101389	TELÉFONO PACIENTE:	3134228984-3157841975
DAD :	71 a 8 m 24 d	GENERO :	MASCULINO

:ITA: 668778	MEDICO: JOVEL PLAZAS WILSON JAVIER		FECHA CITA: 27/08/202
nidad de Negocios:	OFTALMOLASER SOCIEDAD DE CIRUGIA DEL	Clase Cita:	CIRUGIAS
ervicio:	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD	Observacion:	
specialidad:	OFTALMOLOGIA	SubEspecialidad:	OFTALMOLOGIA
onsultorio:	QUIROFANO 2	Dir. Consultorio:	CLINICA OFTALMOLASER
o nio:	PARTICULARES CLINICA		
bservacion Cita:	EXTRACCION CATARATA POR FACOEMULSIFICACION + IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR OI ASISTIR: 5 : 30 AM INDICACIONES : SE DEBE DESPLAZAR CON UN ACOMPAÑANTE ADULTO . USO ESTRICTO DE TAPABOCAS . NO TENER SINTOMAS DE GRIPA. TENER EN CUENTA RECOMENDACIONE DE ANESTESIOLOGA. DAMAS: NO USAR MAQUILLAJE NI EN EL ROSTRO NI EN LAS UNAS .		

335

Señora
GLORIA NELCY BELLO CEPEDA
VillaGomez – Cundinamarca.

Ref: Proceso Verbal de Pertenencia No. 00040-2021 Demandante Gloria Nelcy Bello Cepeda contra Herederos determinados e indeterminados de José Isaías Gómez Buitrago y Personas indeterminadas.

Con mi acostumbrado respeto me permito comunicarle que mediante comunicación de hoy, dirigida al Juzgado Promiscuo Municipal de Villagomez he presentado renuncia del poder que la señora GLORIA NELCY BELLO CEPEDA me fuera otorgado para representarla en el proceso de la referencia.

Agradezco la oportunidad de haberla representado en el litigio mencionado pero inconveniente de orden de salud, me impiden continuar con esa representación judicial.

Obsecuentemente,

JOSE MANUEL GUERRA L.
C.C. No. 12101389
T.P. No. 139694 C.S.J.

Agosto 20 de 2022

336

Señores:
JUEZ JUZGADO VILLA GOMEZ PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA GOMEZ - CUNDINAMARCA

Recibido
30 AGO 2022
Hora: 11:08 AM
Folios 8

REF. PROCESO 00040-20-21

DEMANDANTE: GLORIA NELSI BELLO CEPEDA

NOSOTROS:

MISAEL REY CARDENA GOMEZ
CC # 4.176.807 DE MUZO – BOYACA

OLIVERIO GOMEZ
CC # 11.519.227 DE PACHO– CUNDINAMARCA

JOSE LUVER MONTOYA GOMEZ
CC # 7.275.591 DE MUZO - BOYACA

Le pedimos a este despacho que nos tengan en cuenta en esta pertenencia, ya que somos familiares del señor **GOMEZ BUITRAGO JOSE ISAIAS – FALLECIDO**, identificado con cedula número 341.062; ya que este predio es de su propiedad con **escritura pública #** _____

Código Catastral 00000000000040107 00000
Matricula Inmobiliaria # 17018802
Inmueble ubicado en el municipio VILLA- GOMEZ VEREDA ARGENTINA
De una extensión de 8.161 metros cuadrados

Le solicitamos Señor Juez **RECONOCERNOS** en esta pertenencia que cursa en este juzgado:

Atentamente,

_____ 3143493730
MISAEL REY CARDENAS
CC # 4.176.807 DE MUZO-BOYACA
eduardoro79@Hotmail.com

_____ 3142889933
OLIVERO GOMEZ
CC # 11.519.227 DE PACHO-CUND

_____ 3124299857
JOSE LUVER MONTOYA GOMEZ
CC # CC # CC # 7.275.591 DE MUZO - BOYACA
2020montoyagomez@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 4.176.807
CARDENAS GOMEZ
APELLIDOS
MISAEL REY
NOMBRES
FIRMA

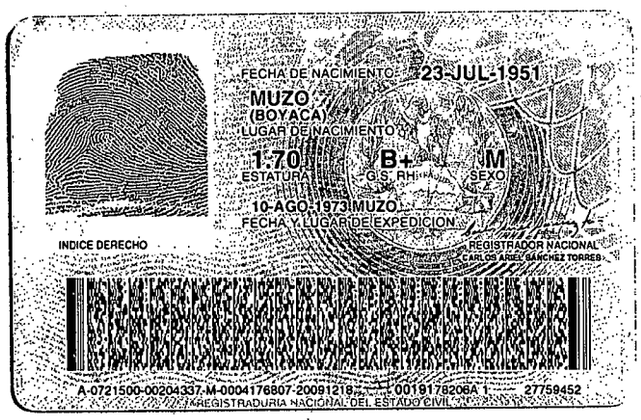
FECHA DE NACIMIENTO 23-JUL-1951
MUZO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
10-AGO-1973 MUZO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0721500-00204337-M-0004176807-20091218 0019178206A 1 27759452
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.519.227

GOMEZ

APELLIDOS

OLIVERIO

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-1966

PACHO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 ESTATURA

AB+ G.S. RH

M SEXO

17-DIC-1984 PACHO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A 1627100 00305342 M 001 19227 20110601 0027116199A 1 36078516

339

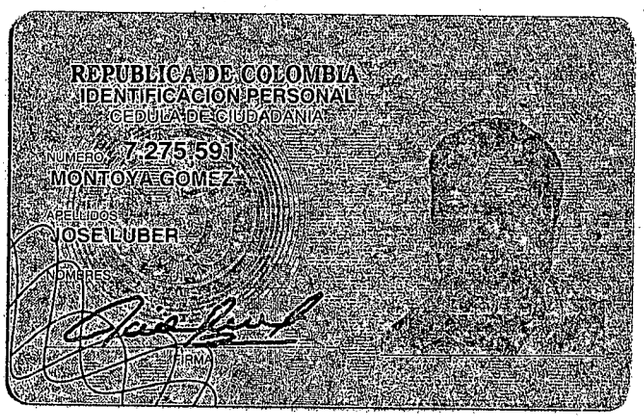
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 7.275.591
MONTOYA GOMEZ
APELLIDOS
JOSE LUBER
NOMBRES
FIRMA

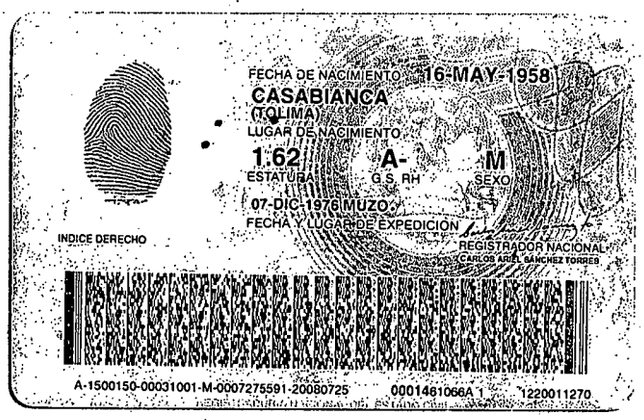
FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1958
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
A-
G.S. RH
M
SEXO
07-DIC-1976 MUZO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00031001-M-0007275591-20080725 0001461066A 1 2200011270

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

340

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220818120663657361 **Nro Matrícula: 170-18802**

Pagina 1 TURNO: 2022-170-1-9953

Impreso el 18 de Agosto de 2022 a las 12:34:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 170 - PACHO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: VILLAGOMEZ VEREDA: ARGENTINA
FECHA APERTURA: 30-04-1991 RADICACIÓN: 00576/91 CON: CERTIFICADO DE: 19-04-1991
CODIGO CATASTRAL: **25871000000000004010700000000**COD CATASTRAL ANT: 25871000000040107000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGOMEZ, VEREDA ARGENTINA, VER LINDEROS EN EL JUICIO DE SUCESION TRAMITADO POR EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PACHO (SEGUN LO ORDENADO EN EL ART. 11 DECRETO LEY 1711 DE FECHA 6 JULIO DE 1.984.=)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
1) LA ESPERANZA 1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-01-1968 Radicación: S/N

Doc: SENTENCIA S/N DEL 18-08-1967 J.CIVIL MPAL DE PACHO VALOR ACTO: $10,600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO DE GOMEZ MARIA DEL CARMEN

A: GOMEZ CARDENAS ISAIAS X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-09-1968 Radicación: S/N

Doc: OFICIO 348 DEL 06-09-1968 J. CIVIL MPAL DE PACHO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS EFRAIN CC# 2335619

A: GOMEZ CARDENAS ISAIAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-08-1970 Radicación: S/N

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220818120663657361 **Nro Matrícula: 170-18802**

Impreso el 18 de Agosto de 2022 a las 12:34:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 358 DEL 13-06-1970 NOTARIA DE PACHO VALOR ACTO: $4,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CARDENAS ISAIAS

A: CASALLAS FOREST EFRAIN X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-1992 Radicación: 00337

Doc: SENTENCIA S/N DEL 15-11-1991 J. CIVIL C. DE PACHO VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION -LA PARTE RESTANTE-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CARDENAS ISAIAS

A: GOMEZ JOSE X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-03-1997 Radicación: 0403

Doc: OFICIO 188 DEL 20-03-1997 J. CIVIL MPAL. DE PACHO VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS EFRAIN CC# 2335619

A: GOMEZ CARDENAS ISAIAS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-05-1997 Radicación: 00663

Doc: OFICIO 587 DEL 12-03-1997 JUZ. 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPDESARROLLO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO

A: GOMEZ BUITRAGO JOSE ISAIAS Y OTROS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-02-1998 Radicación: 00252

Doc: OFICIO 1988 DEL 24-06-1997 JUZ. 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPDESARROLLO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO

A: GOMEZ BUITRAGO JOSE ISAIAS Y OTROS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220818120663657361 **Nro Matrícula: 170-18802**

Impreso el 18 de Agosto de 2022 a las 12:34:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-02-1998 Radicación: 00252

Doc: OFICIO 1988 DEL 24-06-1997 JUZ. 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO DE LA CUOTA PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPDESARROLLO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO

A: GOMEZ BUITRAGO JOSE ISAIAS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-08-2019 Radicación: 2019-170-6-1492

Doc: OFICIO 0190 DEL 06-06-2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAGOMEZ VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO ORJUELA JUAN NEPOMUCENO CC# 19160733

A: GOMEZ BUITRAGO JOSE ISAIAS

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-09-2021 Radicación: 2021-170-6-2141

Doc: OFICIO 00381 DEL 21-09-2021 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAGOMEZ VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELLO CEPEDA GLORIA NELCY CC# 20800517

A: GOMEZ BUITRAGO JOSE ISAIAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

ON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 13206

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-170-3-22 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validéz de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

343

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PACHO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220818120663657361 **Nro Matrícula: 170-18802**

Impreso el 18 de Agosto de 2022 a las 12:34:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-170-1-9953 **FECHA: 18-08-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANET AMEZQUITA LOZANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

157

LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS
gcycabogadoscundinamarca@gmail.com
CARRERA 7 N° 17-01 OFICINA 1025-1026
TELEFONOS: 3004524825 - (1) 7437639
BOGOTA D.C.

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAGOMEZ (CUNDINAMARCA)
E.S.D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 2021-00062
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BOLAÑOS ELOINA Y BRAVO TORRES REMIGIO

LIQUIDACION DE CREDITO

LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N°. 52.516.700 de Bogotá, y Tarjeta profesional N°.118.922 del Concejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT 800.037.800-8,** por medio del presente escrito me permito allegar **LIQUIDACION DE CREDITO** en contra del demandado (a) señor (a) **BOLAÑOS ELOINA Y BRAVO TORRES REMIGIO**, en virtud de lo establecido en el artículo 446 del Código General del proceso; de acuerdo con la tabla adjunta:

Sin otro particular, atte.

LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS
C.C. No. 52.516.700 de Bogotá
T.P. No. 118.922 del C. S. de la J.

Recibido
26-08-2022

158

LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS
gcycabogadoscundinamarca@gmail.com
CARRERA 7 N° 17-01 OFICINA 1025-1026
TELEFONOS: 3004524825 - (1) 7437639
BOGOTA D.C.

OBLIGACION N° 725031050081453 PAGARE N° 031056100006122								
CAPITAL								$ 8.000.000
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL 23 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2019								$ 1.642.253
RES. N°	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1603	24-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	2,1027	$ 8.000.000	8	$ 43.411
1768	1-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	$ 8.000.000	31	$ 167.101
0094	1-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	$ 8.000.000	29	$ 158.478
0205	1-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	2,1067	$ 8.000.000	31	$ 168.534
0389	1-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0808	$ 8.000.000	30	$ 161.094
0437	1-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	$ 8.000.000	31	$ 162.467
0505	1-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	2,0238	$ 8.000.000	30	$ 156.683
0605	1-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	2,0238	$ 8.000.000	31	$ 161.905
0685	1-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	2,0408	$ 8.000.000	31	$ 163.268
0769	1-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	2,0469	$ 8.000.000	30	$ 158.466
0869	1-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	2,0208	$ 8.000.000	31	$ 161.665
0947	1-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	1,9957	$ 8.000.000	30	$ 154.506
1034	1-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	1,9574	$ 8.000.000	31	$ 156.592
1215	1-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	1,9432	$ 8.000.000	31	$ 155.460
0064	1-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	1,9655	$ 8.000.000	28	$ 142.021
0161	1-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	1,9523	$ 8.000.000	31	$ 156.188
0305	1-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	1,9422	$ 8.000.000	30	$ 150.367
0407	1-may-21	31-may-21	17,22	25,83	1,9331	$ 8.000.000	31	$ 154.650
0509	1-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	1,9321	$ 8.000.000	30	$ 149.583
0622	1-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	1,9291	$ 8.000.000	31	$ 154.326
0804	1-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	1,9352	$ 8.000.000	31	$ 154.812
0931	1-sep-21	30-sep-21	17,19	25,79	1,9301	$ 8.000.000	30	$ 149.426
1095	1-oct-21	31-oct-21	17,08	25,62	1,9189	$ 8.000.000	31	$ 153.515
1259	1-nov-21	30-nov-21	17,27	25,91	1,9382	$ 8.000.000	30	$ 150.053
1405	1-dic-21	31-dic-21	17,46	26,19	1,9574	$ 8.000.000	31	$ 156.592
1597	1-ene-22	31-ene-22	17,66	26,49	1,9776	$ 8.000.000	31	$ 158.206
0143	1-feb-22	28-feb-22	18,30	27,45	2,0418	$ 8.000.000	28	$ 147.540
0256	1-mar-22	31-mar-22	18,47	27,71	2,0588	$ 8.000.000	31	$ 164.708
0382	1-abr-22	30-abr-22	19,05	28,58	2,1166	$ 8.000.000	30	$ 163.866
0498	1-may-22	31-may-22	19,71	29,57	2,1819	$ 8.000.000	31	$ 174.552
0617	1-jun-22	30-jun-22	20,40	30,60	2,2497	$ 8.000.000	30	$ 174.168
0801	1-jul-22	31-jul-22	21,28	31,92	2,3354	$ 8.000.000	31	$ 186.832
0973	1-ago-22	26-ago-22	22,21	33,32	2,4251	$ 8.000.000	26	$ 162.719
CAPITAL								$ 8.000.000
INTERESES REMUNERATORIOS								$ 1.642.253
INTERESES MORATORIOS								$ 5.133.755

SUBTOTAL LIQUIDACION DE CREDITO PAGARE N° 031056100006122	$ 14.776.008
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO [redacted]	$ 14.776.008